



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**\*2012413300080781\***  
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2012413300080781

Fecha: 31-10-2012

TRD: 4133.0.13.1.953.008078

Rad. Padre: 2012413300141212

Doctor  
JUAN CARLOS OLAYA CIRO  
Concejal  
Concejo Municipal Santiago de Cali  
Avenida 2 Norte # 10 – 65  
CAM  
Tel. 6678200  
La Ciudad

Asunto: Respuesta oficio radicado DAGMA 2012 – 41330 – 014121 – 2. Proposición 127 del Concejo de Santiago de Cali sobre proceso de sustitución de vehículos de tracción animal, comparendo ambiental y otros temas relacionados con el PGIRS de Santiago de Cali.

Cordial saludo.

Por medio del presente le manifiesto que para dar respuesta puntual sobre los puntos que tienen incidencia directa sobre las funciones del DAGMA en el marco de la proposición 127 emitida por el Concejo de Santiago de Cali, realizó una exposición de la pregunta específica y su respuesta de forma contigua, tal como se presenta a continuación:

6. El comparendo ambiental consagra sanciones en materia de recolección y disposición de residuos sólidos, las cuales, básicamente van dirigidas a la población de recicladores y carretilleros, normas incumplibles para ellos, pues los recicladores no han sido formalizados como empresarios autónomos del reciclaje como lo ordena el fallo de la Corte Constitucional T291 de 2009, que también señala que el negocio de los escombros es para los carretilleros; y de otro lado no se ha dado cumplimiento a la sentencia C355 de 2003 que ordena que no entra en vigencia la medida de prohibición del tránsito de vehículos de tracción animal sino un año después de haberse implementado la medida de sustitución laboral. Indique si a estas personas se les va a aplicar literalmente el comparendo ambiental o se va a aplicar respeto de ellos la excepción de inconstitucionalidad en cuanto a su labor?

R.7. Por medio del presente le informo que el comparendo ambiental se reglamenta para su aplicación mediante el Acuerdo Municipal 0282 de 2009 y posteriormente se ajusta y modifica mediante el Acuerdo Municipal 0327 de 2012, acciones legales adelantadas por el Concejo Municipal de Santiago de Cali y cuyo objeto es ...”La

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08 Piso 10  
Teléfono: 660-55-15 ext 114 / 660-02-08  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

finalidad del presente Acuerdo es el de instaurar y reglamentar en el Municipio de Santiago de Cali el comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas"...en este sentido es importante mencionar, que según la Constitución Política de Colombia prevalecerá el bien común sobre el bien particular, con base en esto la herramienta de comparendo ambiental se constituye en un arma pacífica para propiciar cambios en las actitudes, comportamientos y creencias de los generadores ordinarios y comunes de residuos sólidos, hacia la gestión integral de los residuos sólidos, que redundará en una disminución de la afectación ambiental que sufre el ambiente urbano, ya que la situación ambiental negativa relacionada con la responsabilidad de los generadores de residuos sólidos de realizar el almacenamiento adecuado, la recolección, transporte y disposición final de los mismos en sitios autorizados, es un asunto de todos y que la principal causa de la disposición inadecuada de éstos materiales en importantes sectores públicos y privados de la ciudad de Cali, es la carencia de cultura ambiental ciudadana, sentido común y respeto por el medio ambiente por parte de la ciudadanía en general, pues los residuos sólidos que se disponen inadecuadamente en importantes sectores de la ciudad, provienen de sectores aledaños a las zonas afectadas negativamente.

En este sentido el comparendo ambiental es una herramienta reglamentada por el Concejo de Cali, que debió pasar un proceso de revisión y ajuste por parte del cuerpo legislativo del que usted hace parte y donde necesariamente debieron salir los ajustes para definir claramente los mecanismos para su ejecución, toda vez que nuestra función en el tema es hacer cumplir las acciones asignadas a nuestras funciones en el marco de la norma mencionada anteriormente.

8. En qué estado se encuentra el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal. Acorde con el art. 1 del Decreto 0178 de 2012 indique cual es el cronograma fijado para cumplir con el deber de desarrollar y culminar las actividades alternativas de sustitución de los vehículos de tracción animal, antes del 31 de Enero de 2013.

R.8. En reunión citada el día 1 de agosto a las 4:00 p.m. en la Sede de la Policía Nacional, para tratar el tema de sustitución de vehículos de tracción animal, con el acompañamiento del Sindicato de Carretilleros, se acordó una segunda reunión interna de las dependencias de la Alcaldía, para el día 3 de agosto de 2012, con la intención de formar una mesa técnica que definiera los roles de cada entidad dentro

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08 Piso 10

Teléfono: 660-55-15 ext 114 / 660-02-08

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

de la planificación y ejecución del proyecto.

En este aparte se socializan los resultados obtenidos en dicha mesa de trabajo técnica realizada en la Personería Municipal y las dependencias asistentes a esta reunión fueron: Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, Secretaria de Salud Municipal, Departamento de Planeación, Policía Nacional, Secretaria de Gobierno, Girasol y DAGMA.

La mesa de trabajo se desarrolló alrededor del árbol de problemas y objetivos (según metodología marco lógico), realizado por el Grupo de Control de Impactos al Suelo del DAGMA, en el cual se visualizó la problemática de una manera integral, y se establecieron las actividades necesarias, no solo para desarrollar el proyecto, sino también para asegurar el éxito del mismo.

A continuación se describen los siete (7) objetivos necesarios para realizar la sustitución de vehículos de tracción animal en la ciudad de Cali, los cuales se deben convertir en proyectos, cuya **formulación y ejecución** debe ser responsabilidad de la dependencia competente:

No.	OBJETIVO/PROYECTO	RESPONSABLE
1.	Control de tránsito de vehículos de tracción animal después del 31 de enero de 2013.	Secretaria de Tránsito Municipal Secretaria de Salud Pública
2.	Recepción de las carretas y semovientes durante la sustitución de VTA	Secretaria de Tránsito Municipal Secretaria de Salud Pública
3.	Elaboración del perfil ocupacional de los carretilleros que entrarán en el proceso de sustitución de VTA	SENA
4.	Capacitación y formación según perfil ocupacional que entrarán en el proceso de sustitución de VTA	SENA
5.	Propuestas de sustitución laboral según perfil ocupacional	Secretaria de Bienestar Social y Secretaría General
6.	Brindar recursos económicos para capacitarse o emprender un negocio propio	Secretaria de Bienestar Social, Secretaria General
7.	Divulgación del servicio de recolección y transporte de escombros en la ciudad.	Operadores del servicio de aseo

Estas responsabilidades a cada dependencia fueron aprobadas por la mesa técnica y se evidencian en el árbol de objetivos, el cual se adjunto de manera digital a la Planeación Municipal. La fecha de presentación de cada uno de estos proyectos se estableció como límite máximo el ocho (8) de agosto de 2012, para ser incluidos en el presupuesto del POAI 2013.

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08 Piso 10  
Teléfono: 660-55-15 ext 114 / 660-02-08  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Todo lo anterior quedo plasmado en el acta de reunión, de la misma manera que se demuestra el compromiso, liderazgo y aporte del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente con el proyecto y con la ciudad.

9. Acorde con el art. 3 del mismo decreto, solicito se indique, qué medidas ha tomado la administración para sustentar presupuestalmente, el proceso de sustitución, facilitando la financiación y cofinanciación del equipo automotor y el desarrollo de las actividades alternativas para los conductores de estos vehículos de tracción animal?

R.9. El DAGMA en uso de sus funciones ha participado desde mediados del año 2010 en una mesa de concertación coordinada por la Secretaría de Transito Municipal y en la que han tenido asiento otras dependencias que tienen relación con el tema de transporte en vehículos de tracción animal, como son Secretaria de Salud, Policía Ambiental, SENA e ICBF. Así mismo en dicha mesa han tenido participación las ONG pertenecientes al Comité Municipal de Animales Vertebrados, organizaciones de protección de los derechos de los animales y las agremiaciones de carretilleros como Asociación de Carretilleros de Colombia y el Sindicato de Carretilleros de Cali.

Durante el año 2010 se presentó y se concertó ante dicha mesa el proyecto DAGMA denominado: "Implementación del sistema especial de recolección de escombros con participación de los ex carretilleros en el marco del sistema de gestión Integral de Escombros Santiago de Cali", a través del cual se buscaba la formalización del servicio de recolección de escombros para pequeños generadores, mediante la reconversión tecnológica de carretilleros escombreros. Este proceso incluyó el asesoramiento de ex funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, lugar donde se ha desarrollado el proceso de reconversión en su totalidad.

Así mismo se tuvieron en cuenta los principales aportes de las organizaciones sociales y líderes de las comunidades que dependen de los caballos y las carretillas para lograr su mínimo vital. Dicho proyecto fue enmarcado en las disposiciones de la Sentencia C355 de 2003, el Decreto 1666 de 2010, el PGIRS de Cali de Santiago de Cali (Decretos 475 de 2004 y 700 de 2010) y el Estatuto de Escombros (Decreto 291 de 2005).

Sin embargo y pese a que dicho proyecto fue presentado y socializado ante Planeación Municipal e inscrito dentro del banco de proyectos del DAGMA para componer el POAI 2011, el mismo no fue priorizado o incluido dentro del

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08 Piso 10

Teléfono: 660-55-15 ext 114 / 660-02-08

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

presupuesto que se estableció a través del Decreto No. 411.0.20.0915 de Diciembre 30 de 2010.

De otro lado se debe precisar que el DAGMA radicó dentro del POAI 2012 nuevamente el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE ESCOMBROS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", con el fin de llevar a cabo un proceso de fortalecimiento organizacional compuesto por carretilleros que permitan desarrollar la unidad de negocio de manejo de escombros ofrecida a pequeños generadores (demoliciones menores debidas a reformas de viviendas unifamiliares), de este proyecto se aprobaron \$1.700.000.000.00 los cuales como se explicó en el párrafo anterior se trasladaron a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, para que ejecutará directamente el proceso por directriz del señor Alcalde, al tratarse de un tema que involucra sus competencias.

18. Cuál es el plan de acción y los recursos económicos dispuestos a fin de poner en ejecución el PGIRS y el Programa de manejo de escombros en lo que tiene que ver con la ruta selectiva de reciclaje, centros de acopio, parque tecnológico, escombreras, sitios de transferencia, etc.

R.18. La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali con la necesidad de identificar sitios potenciales para la disposición final de escombros, definió aunar los esfuerzos a través de un equipo interdisciplinario para realizar una evaluación en conjunto de diversos sitios potenciales, con las diferentes entidades involucradas las cuales son el DAGMA, la CVC, el equipo técnico del PGIRS adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, GIRASOL y la Personeria, es así como se realizó el documento denominado Estudio de definición de áreas potenciales para la disposición final de escombros generados en el Municipio de Santiago de Cali, donde se definieron unos predios de orden regional para el desarrollo de ésta actividad contemplada en el PGIRS en el marco de la Resolución 541 de 1994.

Entre los predios seleccionados en primera instancia, se encuentran el predio de la empresa PROGEA S.A. ESP ubicado en el Municipio de Candelaria, el cual ya contaba con el respectivo concepto ambiental y otro con nombre Ladecol, ubicado en el mismo Municipio, posteriormente recibimos aprobación de la CVC, donde se le otorga permiso para restauración morfológica y paisajística a los 13 predios que representa el señor Gilberto Monroy Molano Gerente de la Ladrillera Ladecol, ubicados en el Municipio de Candelaria para un total de 1.036.910 m<sup>3</sup> de escombros

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08 Piso 10  
Teléfono: 660-55-15 ext 114 / 660-02-08  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Con el permiso ambiental ya definido y autorizado por la CVC, se define que el Municipio de Santiago de Cali cuenta con un área de orden regional para realizar la disposición final de los escombros generados, de acuerdo a las características técnicas definidas por la CVC y realizando el control a la correcta disposición final sobre los generadores, por lo cual se le informó mantener la información soporte del proceso para reportarla a la entidad cuando sea requerida. En este sentido y con los soportes suministrados se cuenta con un sitio apto técnicamente en el orden regional, quedando a la espera del predio Las Américas en el Municipio de Yumbo, por el concepto ambiental respectivo.

Por otro lado, el DAGMA suscribió en el 2011 el Contrato Interadministrativo No. 4133.0.26.241-2011 con la Empresa Girasol EICE, el cual tiene por objeto: "FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS MEDIANTE LA APERTURA DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO, LA RECOLECCIÓN DESDE LOS SITIOS DE TRANSFERENCIA Y AUTORIZADOS, LA COMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ESCOMBROS Y LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ZONA VERDE PARALELA AL CANAL SUR ENTRE CALLES 36 Y 41", el cual a la fecha se encuentra en ejecución.

Adicionalmente en este mismo año, el DAGMA suscribió el Convenio de asociación No. 4133.0.26.017-2011 con la Fundación Pacifico Verde cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A REALIZAR LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL CANAL SUR, EN EL MARGEN IZQUIERDO ENTRE LAS CALLES 36 Y 41, CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO ASOCIADO A LA CAIDA DE DESECHOS ACUMULADOS POR CARRETILLEROS". Este convenio tiene como uno de sus productos finales la construcción una Estación de Transferencia en el Lote conocido como Escombrera de la 50.

Con estas dos últimas contrataciones, el DAGMA está cumpliendo el objetivo de poder contar en el 2012 con Una Estación de transferencia de escombros para la zona sur de la ciudad ubicada en el lote donde se encuentra actualmente la denominada "Escombrera de la 50" y la Recuperación Ambiental y Paisajística de dicho sitio, lo cual dejara a la comunidad un Parque lineal, el cual contara con Pista de trote, juegos infantiles, entre otros, para el disfrute y goce de la comunidad caleña.

Dichas obras se encuentran actualmente en ejecución, siendo la fecha de entrega

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08 Piso 10

Teléfono: 660-55-15 ext 114 / 660-02-08

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

de los dos espacios entre los meses de Noviembre y Diciembre del presente año.

Con relación a la Estación de Transferencia EDT de escombros, podemos manifestarle que su desarrollo se fundamenta en el criterio de estructura provisional de descarga, pero cuyo funcionamiento provisional tendrá todas las características y condiciones técnicas de una EDT de escombros, que se ubicará en la carrera 50 con calle 36. Se hace importante mencionar que la estructura provisional de descarga que actualmente se encuentra en proceso de construcción, no es una escombrera o sitio de disposición final de residuos de construcción y demolición, debido a que su desarrollo no se fundamenta en los criterios establecidos en la Resolución 541 de 1994, en cambio funcionaria temporalmente como un estación de transferencia de escombros, donde los mismos no se almacenarían sobre el suelo, sino sobre cajas estacionarias que serían trasladadas continuamente hacia sitios de disposición final autorizados, hacia los predios que surtieron la calificación del estudio realizado sobre sitios potenciales y que cuenten con el respectivo permiso ambiental de la autoridad ambiental competente.

La operación de la EDT provisional con todos los criterios técnicos de control de la afectación ambiental negativa, permitirá que la comunidad que habita en la zona aledaña no se vea afectada en los aspectos de salubridad y en gozar de un ambiente óptimo en la franja de protección del canal que será recuperada y transformada positivamente. Para el diseño, como para la operación se han establecido los criterios que permitan ejercer el control sobre la disposición transitoria y de transferencia de los escombros sobre cajas estacionarias, recuperación ambiental de la zona que permita mejorar las condiciones del paisaje sobre el sector, fundamentalmente garantizando que los escombros no sean dispuestos sobre el suelo o sobre la zona de protección del canal de forma temporal hasta que se establezcan las condiciones para trasladar la EDT hacia un sitio definitivo.

La EDT de la carrera 50 con calle 36 en el barrio Mariano Ramos, se encuentra con un porcentaje de avance en el desarrollo constructivo de un 90% para su entrada en operación, además de la compra de la maquinaria necesaria para el transporte de los escombros hacia el sitio de disposición final autorizado, la cual consta de:

- 1 vehículo tipo camión doble troque modelo 2012 (Marca: Freightliner, Mercedes-Benz).
- 7 cajas estacionarias.
- Sistema roll on – roll of.

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08 Piso 10  
Teléfono: 660-55-15 ext 114 / 660-02-08  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Esta maquinaria se encuentra en periodo de prueba y se estima que en un mes aproximadamente entre en funcionamiento, una vez finalizada las adecuaciones de la EDT.

Adicionalmente, se encuentran en proceso de contratación para la entrada en funcionamiento de de la EDT en lo que resta del 2012, en los cuales se contempla la operación en función de cumplimiento de la normatividad que lo rige: Decreto Municipal 0291 de 2005 y resolución 541 de 1994.

Por otra parte es importante aclarar que mediante el Decreto Municipal 0414 de 2007, se prohíbe el transporte de escombros en vehículos de tracción animal en las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 17, 18, 19, 20 y 22 y se dictan otras disposiciones para el manejo de escombros en el área urbana de Santiago de Cali, es por este motivo que solamente se permite el trabajo de los carretilleros en las comunas 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21 donde siempre ha sido permitida su labor, en las otras comunas solamente se podrá realizar a través de empresas de servicios públicos y se establece como parte de un servicio especial como se encuentra contenido en la Ley 142 de 1994.

Quedaremos atentos a suministrar la información complementaria que sea requerida por usted, para dar respuesta efectiva a las inquietudes planteadas y para brindar claridad sobre el contexto que involucra el proceso de transición de los carretilleros y de la operación de la infraestructura de servicios públicos, que servirá de soporte físico al sistema de gestión integral de escombros en la ciudad de Santiago de Cali.

Atentamente;

BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL  
Directora DAGMA

C.C. Dr. Herbert Lobatón Currea. Secretario General. Concejo Municipal Santiago de Cali. Avenida 2 Norte # 10  
- 65. CAM. Tel. 6678200.  
Archivo consecutivo.

Elaboró: Andres Mauricio Salazar L. - Grupo Control de Impactos al Suelo. MAS  
Viviana Huetio - Grupo Control de Impactos al Suelo. JH

Revisó: Diego Fernando Benavides - Coordinador Grupo Control de Impactos al Suelo. DJB

Aprobo: Janeth P. Alegria - Coordinadora Area Vigilancia y Control Ambiental.

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08 Piso 10

Teléfono: 660-55-15 ext 114 / 660-02-08

www.cali.gov.co